Vigilada MinEducación

ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ESAP-META-015-2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA –ESAP- E IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ

Entre los suscritos **HARRISON ROMERO RESTREPO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1121840482, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP - Territorial Meta, Guaviare, Guainía , Vaupés , Vichada y Amazonas**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7 y a nivel Territorial NIT.800.117.530-8, nombrado mediante Resolución No. SC- 1223 del 03 de octubre de 2023 y posesionado mediante Acta No. 205 del 19 de octubre de 2023, debidamente facultado por la Resolución No. 611 del 13 de mayo de 2021, modificada por la resolución 1044 del 22 de agosto de 2023 por una parte; e, **IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1022347409**, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de **ADICION y PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESAP-META-015-2025**, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el TRECE (13) de FREBRERO de 2025, el contrato de prestación de servicios profesionales **No. ESAP-META-015-2025**, con **IVÁN DAVID MUÑOZ GONZÁLEZ**, con el objeto de *" Prestar servicios profesionales especializados para planear, coordinar, controlar y evaluar la organización administrativa, financiera y, de recursos humanos y físicos, para su adecuada implementación en el fortalecimiento y apoyo a la gestión de las entidades estatales en el marco de la estrategia técnica territorial desarrollada en la Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas; bajo los lineamientos técnicos emitidos por el nivel central."*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **SIETE(7) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el **TRECE (13)** de **FEBRERO** de **2025**.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($61.040.000).** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2625** del **7** de **FEBRERO** de **2025**.

4. Que el funcionario **HARRISON ROMERO RESTREPO**, supervisor del contrato mediante oficio del del **27** de **AGOSTO** de **2025**, dirigido a **DAVID ORJUELA**,

solicitó tramitar la **ADICIÓN** Y **PRORROGA** No. **01** del Contrato No. **ESAP-META-015-2025.**

5. Que, en el contenido de dicho oficio se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. **ESAP-META-015-2025** por la suma **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($13.952.000)** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO** (**31**) de **OCTUBRE** de **2025.**

6. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

8. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

9. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2625 de 2025,** con fecha de operación del DOCE (12) de AGOSTO de 2025, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($13.952.000).**

Vigilada MinEducación

10. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato **ESAP-META-015-2025** en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato **ESAP-META-015-2025**, el cual quedará así:

> El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA. - Adicionar al contrato de prestación de servicios **ESAP-META-015-2025** la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($13.952.000)** y en consecuencia el **VALOR DEL CONTRATO** en los siguientes términos:

> Teniendo en cuenta la tabla de honorarios aprobada por la ESAP para la presente vigencia y el perfil requerido para esta contratación, de acuerdo con el análisis efectuado por el área donde surge esta necesidad, el valor del contrato será hasta por la suma de S**ETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($74.992.000),** el cual incluye IVA (Si aplica), gastos e impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en las que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2625 de 2024,** con fecha de operación del DOCE (12) de AGOSTO de 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **ESAP-META-015-2025** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **ESAP-META-015-2025.** Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la **CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS** de este y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA SEXTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Villavicencio, por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Harrison Romero Restrepo – Director Territorial
Revistó: Harrison Romero Restrepo – Director Territorial
Proyectó: David Orjuela Zamudio – Asesor Jurídica Territorial